



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10823

Visto:

La Nota B-136 del Libro 71 de fecha 21 de abril de 2021, presentada por la Sra. Bastida Luisa, referente a la solicitud de estacionamiento exclusivo en su domicilio de calle Dr. Ravena N° 522, adjuntando certificado de discapacidad, y...

Considerando:

Que, mediante la nota referida en el visto, se solicita a este Honorable Cuerpo que se autorice el pintado de línea amarilla en el domicilio de la presentante, habilitando un espacio exclusivo de estacionamiento que le facilite la movilidad de la silla de ruedas para su traslado al automóvil.

Que, en virtud de la ley N° 22.431, adjunta copia del Certificado Único de Discapacidad N°ARG-01-00044421885-20170728-20220728-ERI-266, a nombre de la niña Marisol Bastida Orsgingher, con D.N.I. N°44.421.885.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, la norma mencionada en su artículo 16°, establece que las personas con discapacidad motriz y/o visual, que cuenten con el certificado respectivo extendido por la autoridad correspondiente, podrán solicitar la autorización del pintado del cordón frente a la puerta de acceso de su domicilio para exclusividad de estacionar, si correspondiere, y en el artículo 21° se los exime del pago del canon.-

Que, para que este Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado, deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 9.352, Art. 2, 7, 8 y 9.-

ART.2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -



ART.7°: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5°, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza. -

Se establece que quedan exceptuadas del presente plazo de caducidad las autorizaciones otorgadas a Organismos Estatales y las Escuelas Públicas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio. -

ART.8°: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y ,poca del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11°; "DE LOS CARTELES"; de la Ordenanza N° 7711.-

ART.9°: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador.

Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.-

Que, la Comisión de Obras Públicas de este Honorable Concejo Deliberante, estima viable hacer lugar a lo solicitado autorizando la habilitación y señalización especial del pintado del cordón de color amarillo frente a la puerta del domicilio de la presentante.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Autorícese a la Sra. Luisa Bastida, a señalar por una extensión de siete (7) metros lineales, mediante pintura color amarilla, el cordón frente a la puerta de su domicilio ubicado en calle Doctor Ravena N° 522, según lo solicitado mediante la Nota B-136 del Libro 71.-

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días durante las 24 horas. -

Artículo 3º: Establécese que el contribuyente deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º y 9º de la Ordenanza N°9.352.-

Artículo 4º: Notificar de la presente a la Sra. Luisa Bastida, D.N.I. N°12.726.679 en el domicilio calle Doctor Ravena N° 522 de nuestra ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal. -

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Trece (13) días del mes de mayo del año 2021.-
Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 20 de mayo de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 20 de mayo de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10823 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno